



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2017-MDP

Pimentel, 28 de febrero del 2017

Visto:

Que, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de febrero del 2017, el Informe N° 013-2017 MDP/AT, de la Administración Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual se propone para su aprobación una Amnistía Tributaria.

Que, el Artículo 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es facultad de la Administración Tributaria, conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF- TUO del Código Tributario;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del distrito, es de imperiosa necesidad la actuación de la Municipalidad Distrital de Pimentel para atenuar dicha situación otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito a fin de coadyuvar a que éstos puedan regularizar su situación además de aminorar los efectos de la crisis económica;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PROGRAMA ESPECIAL
DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2017**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º AMBITO DE APLICACIÓN

Mediante la presente Ordenanza se APRUEBA, la vigencia del **PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA 2017** en el distrito de Pimentel para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 06 al 30 de marzo del 2017





Municipalidad Distrital
de Pimentel

ARTICULO 2° FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Pimentel, que comprende a las personas naturales y jurídicas que poseen predio y/o predios, en la jurisdicción del distrito y corresponde al pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que realicen el pago total de la determinación anual (Impuesto Predial y arbitrios municipales) del año 2017, durante la vigencia de la presente Ordenanza obtendrán un descuento del 20% del valor total de los arbitrios.

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS POR DEUDAS ANTERIORES AL 2017

4.1 Impuesto predial.- Condonación del 100% de intereses y reajustes.

4.2 Arbitrios municipales.- Si se cancela el Impuesto Predial del ejercicio correspondiente se condonara el 100% de intereses y adicionalmente los siguientes descuentos del insoluto:

- a) 30% de la deuda correspondiente a Arbitrios Municipales de los años 2016 y anteriores

4.3 Impuesto de Alcabala: Condonación del 100% de intereses y reajustes

ARTICULO 5°.- DE LAS MULTAS

5.1 APROBAR la exoneración del 100% (cien por ciento) las multas de carácter administrativo por concepto de omisión a la inscripción, de los predios de las personas naturales que poseen casa habitación y terrenos destinados a vivienda. Dicho beneficio alcanza a las deudas fraccionada del predio durante la vigencia del presente programa.

5.2 APROBAR la exoneración del 100% (cien por ciento) las multas de carácter administrativo por concepto de omisión a la inscripción, de los predios de las personas que hayan efectuado oportunamente el pago del impuesto de Alcabala, así no se acojan a los beneficios del PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA no siendo más requisito que la de presentar copia del comprobante de pago emitida por esta comuna.

ARTICULO 6°.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta un máximo de 06 cuotas mensuales, efectuando el pago del 20% como cuota inicial mínima, siempre y cuando la deuda sea mayor de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Nuevos Soles)

Para acogerse al fraccionamiento, los contribuyentes cuya deuda se encuentra en cobranza coactiva deberán abonar el 20%(veinte por ciento) del importe total. No se considera ni interés ni moras.





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ARTICULO 7°.- DEL FRACIONAMIENTO

Los contribuyentes que gozan de fraccionamiento concedidos anteriormente por la Municipalidad Distrital de Pimentel, podrán mantener esos derechos o adecuarse al programa especial de regularización Tributaria, en el plazo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza.

TITULO III DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8°.- Para el acogimiento al presente PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2017, en el caso de fraccionamiento de deuda, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Pago de la primera cuota de fraccionamiento del PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2017, de acuerdo a los parámetros fijados en la presente ordenanza.
- b) Copia del Documento de Identidad.
- c) Los representantes, además, se acredite con Carta Poder simple o Legalizada y su respectivo documento de Identidad.



ARTÍCULO 9°.- Se considera beneficiarios a los contribuyentes o responsables que se acojan a la presente ordenanza, dentro del periodo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- para acogerse al PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA 2017 en el distrito de Pimentel, el interesado o apoderado, presentara una solicitud en formato no valorado establecido para tal fin y no se exigirá la presentación de garantía alguna.

ARTÍCULO 11°.- Durante la vigencia del presente Programa el procedimiento coactivo y en su caso, la medida cautelar existente, quedarán suspendidas respecto de quienes se acogen a la presente ordenanza y mientras no incurran en alguna causal de pérdida prevista.

ARTÍCULO 12°.- La unidad de Administración Tributaria podrá declarar la pérdida de los beneficios del presente PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2017, en los siguientes casos:

- a) Omisión al pago de dos (02) cuotas mensuales consecutivas o tres (03) no consecutivas durante el año de fraccionamiento.
- b) Omisión en el pago de sus nuevas obligaciones tributaria generales en dos trimestres del periodo de fraccionamiento.



ARTÍCULO 13°.- En el caso de que algún contribuyente pierda los beneficios del presente PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2017, la Unidad de Administración



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Tributaria proyectara la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal que dispone la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas y procediendo al inicio a la prosecución del procedimiento de ejecución coactiva, para el cobro de la deuda, incluyendo los intereses moratorios, costas y gastos correspondientes.

ARTÍCULO 14°.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente. Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributaria y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

ARTICULO 15°.- En los casos de que algún contribuyente pierda los beneficios del Programa, se les convalidara los pagos de tributos Municipales efectuados a la Municipalidad a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplie el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias, así como prorrogar los plazos de vencimiento del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2017

Segunda- Encárguese a la División de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE